

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE CULTURA
DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO,
2019-2021.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

El presente reglamento se encuentra fundamentado en las siguientes disposiciones oficiales: Artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal.

Tomando en cuenta lo que dispone el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que todas las personas tenemos derecho al acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales promoviendo los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En el Municipio de Tenango del Valle, la Dirección de Cultura está estimulando la creación artística y cultural, a través de las áreas adscritas a ésta, fomentando la organización y promoción de la cultura, se alientan las expresiones culturales de los distintos grupos sociales procurando la preservación y el enriquecimiento del patrimonio cultural.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Cultura del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Las áreas adscritas a la Dirección de Cultura, son las siguientes:

- I. Casa de Cultura
- II. Teatro Municipal

Artículo 2.- Las unidades administrativas relacionadas en el artículo que precede, conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables, y conducirán sus actividades entre sí estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo contará con las y los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 3.- La Dirección tiene a su cargo la organización de los eventos culturales y artísticos por razones de sus atribuciones y organización que corresponden al fortalecimiento del arte y cultura en nuestro municipio.

Artículo 4.- La Dirección de Cultura contará con las demás unidades administrativas que sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se encuentren especificadas en el Manual de Organización. Asimismo contará con el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 5.- La Dirección de Cultura conducirá sus actividades en base a lo señalado por el Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021, así como en los programas municipales y sectoriales que estén a su cargo y en los que participe de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 6.- Las autoridades que participan en el desarrollo cultural del Municipio son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría de Cultura (del Gobierno Federal)
- III. La Secretaría de Cultura del Estado de México;
- IV. La Dirección de Cultura;
- V. La Comisión de Educación y Cultura; y
- VI. El Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria de la Dirección de Cultura.

CAPITULO III DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- Al frente de la Dirección de Cultura, estará el (la) Director (a) que ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales aplicables le confieren expresamente, y que se auxiliará con el personal administrativo que se determine.

Artículo 8.- Corresponde al Director de Cultura el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Realizar el seguimiento de los acuerdos y la organización de los eventos correspondientes a las fechas festivas del Municipio de Tenango del Valle;
- II. Acordar con el auxiliar del despacho de los asuntos a su cargo que requieran su intervención;
- III. Delegar funciones al personal administrativo correspondiente en caso de ausencia;
- IV. Participar de los asuntos que el Presidente Municipal determine para su análisis, resolución e intervención que competan al área de Cultura.

- V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los eventos artísticos culturales bajo su dirección;
- VI. Proponer la contratación de artistas y equipo necesario para llevar a cabo los eventos culturales del Municipio.
- VII. Proporcionar la información y coadyuvar con las actividades referentes a cultura que realicen otras áreas;

Artículo 9.- Proporcionar el desarrollo integral de la cultura, mediante acciones que la rescaten, preserven y promuevan.

Artículo 10.- Coordinarse previa autorización del Presidente Municipal con los gobiernos Federal y Estatal, así como el sector primado, que promuevan las actividades culturales.

Artículo 11.- Vigilar, supervisar, restaurar y preservar las diversas obras artísticas y monumentos históricos que prevalezcan en el municipio.

Artículo 12.- Establecer los lineamientos para operar y administrar los centros culturales municipales y la casa de cultura dependientes de la Dirección de Cultura.

Artículo 13.- Formular y ejecutar los programas de desarrollo cultural y enseñanza artística que impulse la Secretaría de Cultura de carácter Federal y Estatal.

Artículo 14.- Establecer programas operativos y de enseñanza artística, creación y desarrollo de talleres culturales, artísticos y de recreación en el Municipio.

Artículo 15.- Promover el rescate de los valores culturales, mediante la participación conjunta de los Tenanguenses.

Artículo 16.- Someter a consideración del Cabildo los eventos especiales del municipio para establecer los aspectos económicos, impacto social, logística y reparto de comisiones.

CAPITULO IV DE LOS CONVENIOS CULTURALES

Artículo 17.- La Dirección de Cultura a través de la representación legal del Ayuntamiento, y de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá celebrar todo tipo de convenio con instituciones civiles, siempre y cuando la naturaleza del convenio sea con fines estrictamente culturales y sin lucro alguno.

Artículo 18.- El Gobierno Municipal y los grupos culturales y asociaciones civiles con vocación cultural, celebran convenios de colaboración y coordinación con los siguientes fines:

- I. Hacer que los habitantes y vecinos del Municipio se beneficien con las asociaciones y actividades que se deriven de los convenios de coordinación;
- II. Concesionar, alquilar o prestar a los grupos y asociaciones civiles culturales, y creadores los establecimientos culturales y espacios públicos del Gobierno Municipal cuando sean del interés de aquellos;
- III. Favorecer el aprovechamiento cabal y eficiente de la infraestructura cultural, y
- IV. Garantizar el crecimiento y desarrollo de la actividad cultural integral.

CAPITULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 19.- Es derecho de los habitantes del municipio participar en las acciones y actividades culturales y artísticas desarrolladas dentro en y por el municipio.

Artículo 20.- Para asegurar el carácter democrático, popular y plural del fomento a la cultura, la Dirección de Cultura estimulará la participación libre y coordinada de la comunidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento Interno de la Dirección de Cultura entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Ordénese lo necesario para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México

Tercero.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

Dado a los quince días del mes de enero del año 2019, en la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México.